



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 035 -2011-GR.CAJ/GRDE

Cajamarca, 19 OCT 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2011-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, de fecha 13 de Octubre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Agosto del 2011, se suscribió el Contrato N° 019-2011-GRCAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO LUCHUBAMBA, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “**Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Sitacocha - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca**”, por el monto de Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 30/100 Nuevos Soles - S/. 39,660.30 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de Sesenta días (60) Calendarios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 11 de Octubre del 2011, el Representante legal del CONSORCIO LUCHUBAMBA, Ing. Juan Marcos Miranda Alaya, solicita ampliación del Plazo de entrega de informe N° 02, por treinta (30) días calendarios, indicando las siguientes razones como causal no atribuible al consorcio lo siguiente:

- Debido a las lluvias caídas en los últimos días en las Sub Cuencas afluentes como son Cajamarca, San Marcos, Huamachuco quienes forman el Rio Cajamarquino y el Rio de Huamachuquino - Provincia de Cajabamba uniéndose en el Centro Poblado de Aguas Calientes forman el Rio Crisnejas, la cual ha crecido el caudal de agua, dificultando la excavación de las calicatas para la toma de las muestras para el estudio Mecánico de Suelos en la zona.
- Con respecto al estudio de la cuenca y ubicación de la captación de barraje se tiene que hacer el Levantamiento Topográfico de 500 metros Aguas arriba y Aguas abajo, la cual el caudal del rio en estudio nos impide la toma de datos de campo.
- El aumento de caudal, también dificulta para el aforamiento insitu del caudal del rio en estudio.
- También no contamos con estaciones meteorológicas cercana a la zona del estudio y la obtención de dichos datos se tendrá que hacer mediante un estudio minucioso para obtención de dichos datos, la cual el plazo establecido para la segunda entrega del Informe N° 002 no lo es suficiente como lo establece los Requerimientos Técnicos mínimos.

Que, de los medios probatorios.- se tiene que el contratista ha presentado en la carta S/N, las razones que lo limitan para cumplir con la presentación del Informe N° 02 y que la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada le da conformidad a dicha sustentación;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 035 -2011-GR.CAJ/GRDE

Que, de la cuantificación de los días solicitados como ampliación de plazo.- el contratista solicita treinta (30) días de ampliación de plazo y como es de verse la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que constituye el área técnica, ha determinado que los días solicitados corresponden al tiempo real solicitado para concluir con la elaboración del expediente técnico final; en tal sentido, se puede determinar que el **plazo contractual vence el día 25 de Octubre del 2011**, y con la ampliación solicitada en nuevo plazo contractual culmina en fecha **29 de Noviembre del 2011**;

Que, del procedimiento para solicitar la ampliación del plazo.- Se puede determinar que el contratista ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del expediente técnico, según lo enmarcado en el artículo 175:- Ampliación del Plazo Contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF;

Que, de los mayores gastos.- Según la Carta S/N, con SISGEDO 454117, de fecha 13 de Octubre, presentada por el Ing. Juan Marcos Miranda Alaya, contratista responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención y que forma parte de los actuados que da origen a esta resolución, renuncia de manera irrevocable a incrementos de mayores gastos generales y cualquier gasto adicional que genere esta ampliación; en este sentido, no se generará mayores gastos generales;

Que, de la aprobación.- se tiene que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2009-GR.CAJ/P**, de fecha, **04 de Agosto de 2009**, se delegó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la función de **Aprobar Ampliaciones de Plazo en ejecución de Proyectos de Inversión Pública y de estudios**; por lo que, ésta Gerencia Regional constituye la dependencia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modifica por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2009-GR.CAJ/P, de fecha 04 de Agosto de 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRÍMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por Treinta (30) días calendarios, solicitada por el representante legal del **CONSORCIO LUCHUBAMBA**, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Sitacocha - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca"**, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 175° del **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, indicando como fecha límite el 29 de Noviembre del presente año para la entrega final del expediente técnico;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 035 -2011-GR.CAJ/GRDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobada por el artículo primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho de reconocimiento de Mayores Gastos Generales, puesto que el contratista según Carta S/N, con SISGEDO 454117, de fecha 13 de Octubre, renuncia de manera irrevocable a incrementos de Mayores Gastos Generales y cualquier gasto adicional que genere esta ampliación por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito de Sitacocha - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca";

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el CONSORCIO LUCHUBAMBA, presente un informe de avance adicional en la que contemple las actividades adicionales, como fecha máximo el 01 de Noviembre del presente año;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaria General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista de acuerdo a Ley;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ing. Julio César Ullilen Portal
GERENTE

